

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2466030-1

Formalizan designación de Asesora - Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 592-2025-EF/49**

Lima, 5 de diciembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para asegurar su funcionamiento;

Que, con el Decreto Supremo N° 053-2025-EF, se modifica, entre otros aspectos, la dependencia funcional del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas, estableciéndose que dicho Equipo depende funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, y se encuentra a cargo de un Coordinador General, el cual es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 096-2025-EF/10, se encargó como Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas a la señora Inés Lidia Linares Vidal;

Que, con Resolución Directoral N° 853-2025-EF/49.01, de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprobó la contratación directa de la señora Antonella Isabel del Rosario Romero Jiménez como Asesora - Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que suscribe el Contrato de Servicio Civil por modalidad de Contratación Directa N° 0027-2025, en cuya cláusula novena se dispone que el vínculo entre ambas partes inicia el 26 de noviembre de 2025;

Que, se ha estimado conveniente formalizar la designación de la señora Antonella Isabel del Rosario Romero Jiménez como Asesora - Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, que conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluido, a partir del 26 de noviembre de 2025, el encargo de la señora Inés Lidia Linares Vidal, como Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, realizado con Resolución Ministerial N° 096-2025-EF/10.

Artículo 2. Formalizar la designación de la señora Antonella Isabel del Rosario Romero Jiménez como Asesora - Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 26 de noviembre de 2025.

Artículo 3. La Asesora - Coordinadora General del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la

administración del presupuesto asignado a la Finalidad 0256865 - Funcionamiento de Mesas Ejecutivas, a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2466363-1

EDUCACIÓN

Formalizan creación del “Observatorio Nacional de la Juventud” y aprueban la Directiva “Disposiciones que regulan el funcionamiento del espacio virtual del Observatorio Nacional de la Juventud”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 543-2025-MINEDU**

Lima, 5 de diciembre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DINDES2025-INT-0529959; los Informes N° 00151-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00184-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00222-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00341-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES y N° 00376-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud; los Informes Técnicos N° 00862-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USI y N° 01342-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USI, de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 00182-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos y el Informe N° 01308-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01872-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, establece seis objetivos prioritarios orientados a garantizar el desarrollo integral de los jóvenes entre 15 y 29 años, promoviendo su inclusión y participación efectiva en la sociedad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU establece que el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), conduce la Política Nacional de Juventud. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la SENAJU la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU dispone que el Ministerio de Educación, a través de la SENAJU, en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, lidera técnicamente el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de la Juventud;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la SENAJU es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes;

Que, la Secretaría Nacional de la Juventud, a través de los Informes N° 00151-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00184-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00222-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, N° 00341-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES y N° 00376-2025-MINEDU/DM-SENAJU-DINDES, elaborados por la Dirección de Investigación y Desarrollo, dependiente del citado órgano de asesoramiento, sustenta y propone la emisión de un acto resolutivo que disponga: i) la formalización de la creación del "Observatorio Nacional de la Juventud" (ONAJUV), como un espacio virtual del sector Educación, que permite el recojo, producción, análisis, sistematización y difusión de datos e investigaciones en materia de juventud; y, ii) la aprobación de la directiva denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del espacio virtual del Observatorio Nacional de la Juventud", entre otras disposiciones (en adelante, la propuesta);

Que, con el Informe Técnico N° 00862-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USI, complementado con el Informe N° 01342-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USI, la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), emite opinión favorable a la propuesta, precisando que el proceso de transferencia a la infraestructura del MINEDU del ONAJUV, ha culminado satisfactoriamente lo que asegura su operatividad;

Que, a través del Informe N° 00182-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de directiva denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del espacio virtual del Observatorio Nacional de la Juventud", en tanto que cumple con lo establecido en la directiva denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 01308-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, en materia presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público, dado que será ejecutado por el personal de la SENAJU, en adición a sus funciones, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional (PIA y/o PIM), correspondiente al Año Fiscal 2025 y los Años Fiscales subsiguentes;

Que, con el Informe N° 01872-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación del "Observatorio Nacional de la Juventud" (ONAJUV), como una plataforma

que centraliza, sistematiza y divulga información periódica en materia de juventud.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del espacio virtual del Observatorio Nacional de la Juventud", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo (DINDES), es responsable de la administración, mantenimiento, gestión e implementación de la información contenida en el Observatorio Nacional de la Juventud (ONAJUV).

Artículo 4.- La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) es responsable de brindar soporte técnico y administrar la infraestructura de TI del MINEDU que aloja y permite la operatividad del ONAJUV.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

2466312-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban transferencia de titularidad de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto "Ampliación S.E. Rubí", ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que efectúa ORYGEN S.A.A. a favor de la empresa ATN S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 385-2025-MINEM/DM

Lima, 19 de noviembre de 2025

VISTOS: El Expediente N° 14403922 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación SE Rubí"; la solicitud de transferencia de la citada concesión y del Contrato de Concesión N° 593-2023, presentada por la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A. a favor de la empresa ATN S.A.; los Informes N°s. 0294-2025-MINEM/DGE-DCE y 553-2025-MINEM/DGE-DCE, y el Memorando N° 02374-2025/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0848-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2023-MINEM/DM, publicada el 05 de abril de 2023, en el diario oficial El Peruano, se establece que con fecha 16 de enero de 2023 operó el Silencio Administrativo Positivo (SAP) respecto de la solicitud presentada por Enel Green Power Perú S.A.C. (actualmente, ORYGEN PERÚ S.A.A. y en adelante, ORYGEN), quedando aprobada la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación SE Rubí" (en adelante, la CONCESIÓN), y se aprueba el texto de la minuta del Contrato de Concesión N° 593-2023 (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN);

Que, mediante los documentos con Registros N° 3773385, de fecha 2 de julio de 2024 y N° 3834989, de fecha 17 de setiembre de 2024, ORYGEN informó al Ministerio de Energía y Minas, que mediante Junta